
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 340/2022-IV
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL
DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 340/2022-IV**, promovido por CHUBB Seguros México, Sociedad Anónima, contra el acto de la **Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de **veintidós de marzo de dos mil veintidós**, dictada en el expediente 1892/2018, relativo al juicio oral mercantil, promovido por **Juan Díaz Juárez**, en contra de CHUBB Seguros México, Sociedad Anónima y NR Finance México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada; por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Díaz Juárez**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, por conducto de quien legalmente la represente.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 527892)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Se cita a Alberto Camargo Torres, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; pues en la impugnación a las determinaciones del ministerio público 13/2022 de este índice, se programó audiencia en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Mexicali, Baja California, 29 de septiembre de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California
con sede en Mexicali.
Freddy Soto González
Rúbrica.

(R.- 527617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1604/2019-IV-A, promovido por **Ramiro Pozos González**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con Residencia en Puente Grande; se emitió un acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós para hacer saber a los terceros interesados Gustavo Chávez Isaac, Rafael Chávez Isaac y Cristian Alonso Camarena Martínez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, uno de noviembre de dos mil veintidós
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 528065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Mathieu Tourliere. En el juicio de amparo **584/2022**, promovido por **Javier González Ruiz**, en representación de **(1) Corporativo Sag de To, (2) Aurus Nivel Total, ambas Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; (3) Imago Centro de Inteligencia de Negocios, (4) Gurges Implementación de Negocios, y, (5) Consultoría del Bajío Inc, estas últimas sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) y otras autoridades, consistente en el procedimiento, trámite y resolución del recurso de revisión RRA13423/21 y otros, mediante auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 05 de octubre de 2022

Secretario de Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Licenciado Jorge Israel Vázquez Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 528239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Víctor Manuel Pérez Pulido, en contra de la sentencia de tres de marzo de dos mil dieciséis, correspondiente a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3881/2015, por auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 172/2022; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 527604)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Nicole Velasco Patzel.

En el juicio de amparo 1559/2020-VIII, promovido por Jorge de Anda Flores, Mariela Susana Flores Camarena, por derecho propio y en representación de sus hijos F.A.F. y I.A.F., contra actos del Juez Quinto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quienes reclaman, "el ilegal citatorio y posterior emplazamiento, así como todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva y la ejecución que se pretende dar a esta, así como la adjudicación del inmueble materia de la litis y la desposesión y lanzamiento del mismo ordenados en autos del juicio número 283/2016 del índice del juzgado 5° de lo civil del primer partido judicial del Estado de Jalisco"; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Nicole Velasco Patzel, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veintiún minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diez de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 528534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Bosques de Chiluca, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo **564/2020**, promovido por Alma Rosa Albrecht Figueroa, contra la resolución de **veintinueve de octubre de dos mil veinte**, emitida en el toca 273/2020, por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, y su ejecución atribuida al **Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se dictó un proveído el **catorce del actual**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Licenciado Armando Gil Montes de Oca.

Rúbrica.

(R.- 528537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en el Estado de Querétaro
EDICTO

Olga Maritere Martínez Ramos.

En el juicio de amparo 160/2022, promovido por Héctor Gabriel Casas Vázquez, apoderado de la parte quejosa AXA SEGUROS y ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS, AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y otras autoridades**; en el que Olga Maritere Martínez Ramos tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa, reclama **la falta de emplazamiento al juicio 2052/2016/3/1 y todo lo actuado en tal controvertido, así como la orden de embargo de las cuentas bancarias de su propiedad.**

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro.

Alina González Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 528525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

SAMUEL RUBIO ARAUJO.

En los autos del expediente número **0602/2018** radicado ante este Juzgado Segundo de lo Civil de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California, deducido del Juicio **SUMARIO DE DESHAUCIO** promovido por **VICTOR RAMON VIZCARRA** en contra de Usted.

Mexicali, Baja California a siete de septiembre de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **JOSE MARIA ORDUÑO GONZALEZ.-**

Dado lo manifestado por el promovente, toda vez que no fue posible la localización del tercero interesado **SAMUEL RUBIO ARAUJO**, no obstante de haberse realizado una ardua búsqueda sin lograr el cometido, por lo cual con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, es procedente ordenar emplazamiento por edictos que deberán de publicarse por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de Mayor Circulación de la República**, edictos que deberán realizarse publicaciones dentro del término de **veinte días**, bajo el entendido que de no realizarse será sobreseído el Juicio de Amparo, lo cual no es competencia de esta autoridad decretar, sino únicamente la autoridad federal conforme lo establece el mismo **artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo**, por lo que habrán de remitirse al Tribunal Federal constancias de lo actuado así como el emplazamiento a los interesados dentro del presente juicio y certificación de las actuaciones en que consta el emplazamiento o la falta de este respecto a **SAMUEL RUBIO ARAUJO** como Tercero Interesado para que el **Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en turno**, se pronuncie al respecto de ello.

Edictos a publicar en los que deberá **hacerse del conocimiento del Tercero Interesado, a la Autoridad Federal** y al quejoso **VICTOR RAMON VIZCARRA MENDIVIL**, de la interposición el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve de la Demanda de Amparo Directo por conducto de este Juzgado ante el **Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en turno**, contra actos de la suscrita Juez de éste Partido Judicial, como autoridad ordenadora, en contra de la **Sentencia Interlocutoria de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve**, dentro del expediente número **00602/2018**, relativo al **JUCIO SUMARIO DE DESAHUCIO** promovido por el hoy quejoso **VICTOR RAMON VIZCARRA MENDIVIL** en contra de **COMERCIALIZADORA V M PM SA DE CV Y SAMUEL RUBIO ARAUJO**, ello para que el Tercero Interesado comparezca en los términos de ley a la defensa de sus intereses si así estimare pertinente.

Haciendo conocimiento de la autoridad federal en su momento oportuno que la parte quejosa acompañó cinco juegos de copias simples de la misma, remítase al Tribunal Federal constancias del emplazamiento a los interesados dentro del presente juicio así también el Informe Justificado que corresponde con fundamento en el artículo **163** de la Ley de Amparo, proceda la Secretaría a realizar la certificación de la sentencia reclamada hasta la interposición de la demanda de amparo.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente LA. C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LIC. ANABEL SANCHEZ GUERRERO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JUAN ERNESTO FLORES MENDIBURU, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Para su publicación en un Periódico de Información de Circulación en esta Ciudad y en el Diario Oficial de la Federación por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES**.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Juan Ernesto Flores Mendiburu.
Rúbrica.

(R.- 527491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener un interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$749,500.00 (setecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002274/2022;** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos; por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número 2,
colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PROPIETARIA DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del juicio de extinción de dominio **12/2022-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 191, fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada (persona incierta) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$4 228,000.00 (cuatro millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000559/2022**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, **la persona que resulte el carácter de demandada** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a presentar su contestación por escrito ante este Juzgado, debiendo oponer las excepciones y defensas que tuviere para ello, haciendo referencia a cada uno de los hechos aducidos en el escrito de demanda, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios haciéndose saber que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, y que para el caso de no contestar la demanda referida, en el plazo indicado, se hará la declaración de **rebeldía**, con la consecuente pérdida del derecho que debió ejercer y se tendrán por confesados los hechos en sentido afirmativo. Por lo que, hace a **la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto **acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes para quien le resulte el carácter de demandada, así como la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000240)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

Constructora GEN, S.A. de C.V.

Ing. David Alejandri Vázquez

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018, ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establece que: "Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento"; así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DA-SOC-C-022-2013**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **CONSTRUCTORA GEN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar tipo 2 a tipo 3, ubicada en Pabellón de Arteaga, Ags., hasta su total terminación.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No realizar los trabajos de reparación, y trabajos pendientes de realizar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y 3. No integrar las estimaciones con su documentación soporte; aunado a que ha cambiado su domicilio sin notificar a "El Instituto", por lo que se encuentra ilocalizable. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Constructora GEN, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 11:00 horas del tercer día hábil contado a partir de la última publicación de los Edictos**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022
Directora Normativa de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 528438)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
Órgano Interno de Control
Dirección de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Autoridad Substanciadora
Expediente: 2022/INAI/OIC/RESP4
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA AUDIENCIA INICIAL

FRANCISCO JAVIER MENA CORONA, en virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, Apartado "A", fracción VIII, 14, 16, 108, primer párrafo, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 111, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51 y 52 Ter, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 y 5, último párrafo, 51, fracción XXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de Admisión de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo: INAI), se **NOTIFICA Y EMPLAZA** para que **COMPAREZCA PERSONALMENTE** a la celebración de la audiencia inicial a que se refieren los artículos 198 y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas *-para llevar a cabo las diligencias correspondientes-*, ante el Director de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscritos al Órgano Interno de Control del INAI. Diligencia que tendrá verificativo el día **DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección del Órgano Interno de Control del INAI, las que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, primer piso, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, a efecto de que **RINDA SU DECLARACIÓN** y manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las irregularidades administrativas que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Dirección de Investigaciones de Quejas y Denuncias del mencionado Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Investigadora, a través del oficio número **INAI/OIC/429/2022** de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, al cual acompañó el expediente **2020/INAI/OIC/DE28**, donde se señala la determinación de la probable responsabilidad en la comisión de faltas administrativas **no graves**, en las que se le relaciona como presunto responsable de conductas verbales y físicas de connotación lasciva, al desempeñarse bajo el cargo de Director General de Prevención y Autorregulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ya que al realizar sus funciones y atribuciones, presuntamente no observó en su desempeño la disciplina y respeto que estaba obligado a guardar en relación a servidoras públicas adscritas a su entonces Área Administrativa y, en consecuencia, presuntamente incumplió lo dispuesto en el *"...artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, lo que podría traducirse en una posible transgresión a lo dispuesto por el artículo 7 fracción I y II y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este último en concatenación con el hipotético 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, y los artículos 13 fracciones I y IV, 19 fracciones I y V, así como el anexo I reglas de Integridad, apartado Comportamiento Digno fracciones II y IX del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales..."*; asimismo presuntamente no se apegó al principio de legalidad que todo servidor público está obligado a observar, y dejó de conducirse con rectitud, toda vez que presuntamente utilizó su cargo para tratar de obtener una ventaja personal de las servidoras públicas, por lo que presuntamente no observó el debido respeto que estaba obligado a conducirse, en razón que infringió sobre servidoras públicas conductas en forma verbal como físicas de connotación lasciva, quienes tenían el carácter de subordinadas de este. Respecto a las **FORMALIDADES DE LA AUDIENCIA INICIAL**, **deberá:** **1)** Traer consigo original de su identificación oficial vigente con fotografía; **2)** Su declaración deberá rendirla por escrito o verbalmente *-a efecto de hacer más pronta la administración de justicia, podrá presentar archivo electrónico de sus manifestaciones-*, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; **3)** Tiene derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; **4)** Con fundamento en los artículos 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en la audiencia inicial, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en el procedimiento, aún las de carácter

personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de la autoridad substanciadora antes precisado, ubicado en la entrada del INAI; 5) Acorde a las fracciones V y VII, del artículo 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la audiencia inicial deberá ofrecer los medios de prueba que estime pertinentes, con el apercibimiento de tener por perdido tal derecho, salvo las pruebas que sean supervenientes. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley; **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Conforme lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberá manifestar su consentimiento de manera expresa o tácita para el tratamiento de sus datos personales. **ENTREGA DE CONSTANCIAS:** Las copias certificadas de las constancias a que se refiere el artículo 193 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están a su disposición, así como la **CONSULTA** del expediente del procedimiento administrativo número **2022/INAI/OIC/RESP4** integrado con las constancias del expediente **2020/INAI/OIC/DE28** de donde derivan las probables responsabilidades administrativas que se le atribuyen, en las oficinas del Órgano Interno de Control del INAI, antes precisado, de lunes a jueves, en un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, y el viernes en un horario de 9:30 a 14:00 horas. Documentos que contienen datos personales confidenciales, por lo que deberá resguardarlos y evitar su indebida divulgación, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2022

El Director de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Lic. Román Ignacio Toledo Robles

Rúbrica.

(R.- 527830)

Banco de México

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SACRH-010-22-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. BM-SACRH-010-22-2, con el objeto de enajenar acumuladores y desperdicios cíclicos de diversos tipos.** El volumen aproximado de los desperdicios materia de licitación es de **57,000 kg, 744,698.26 kg y 90 piezas.**

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de Aclaraciones a la licitación: El 08 de noviembre 2022.
- b) Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: El 15 de noviembre de 2022.
- c) Comunicación del Fallo: El 05 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de octubre de 2022, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/licitaciones/licitaciones-enajenaciones-ba.html>

Ciudad de México, 01 de noviembre de 2022.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento a Fábrica de Billetes

Ing. Manuel Flores Zarza

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

Lic. Daniel Gómez Acuña

Rúbrica.

Las personas que firman el presente instrumento se encuentran debidamente facultadas conforme a lo dispuesto por los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 8, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; y 5, segundo párrafo de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

(R.- 528466)

Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1471/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	446.25	44.10

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2160.00
	M ²	B	Acondicionado	1620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	980.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	48.50
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarífas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	43.10	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Silao, Gto., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528518)

Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1472/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	462.00	50.60

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,296.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,080.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	810.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	648.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	151.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	97.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	65.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	43.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	47.41	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528519)

Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1473/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	451.50	19.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarífas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	38.79	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Hermosillo, Son., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528526)

Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1479/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	407.00	50.60

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,620.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,296.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	864.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	756.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	151.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	97.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	65.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	43.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	43.10	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Puerto Vallarta, Jal., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528521)

Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1480/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	376.20	50.60

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,620.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,296.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	864.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	756.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	51.72	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

San José del Cabo, B.C.S., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528528)

Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1481/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	478.50	25.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,296.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,080.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	810.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	648.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	151.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	97.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	65.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	43.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	51.72	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

9

Tijuana, B.C., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528524)